

**PROTOCOLO DE ENMIENDA
AL ACUERDO DE SERVICIOS AÉREOS
ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE KUWAIT**

El Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno del Estado de Kuwait (en adelante, "las Partes Contratantes"),

Habiendo examinado el Acuerdo de Servicios Aéreos entre los Gobiernos de la República Dominicana y los Gobiernos del Estado de Kuwait, firmado en Aqaba, Reino Hachemita de Jordania, el 4 de diciembre de 2019 (en lo sucesivo denominado "el Acuerdo"),

Han acordado lo siguiente:

ARTICULO 1

Se enmienda el subpárrafo j) del Artículo 1 del Acuerdo para que se lea como sigue:

j) "Territorio", para los efectos del presente Acuerdo, tendrá el significado establecido el Artículo 2 del Convenio y se leerá como sigue: "Territorio": se consideran como territorio de un Estado las áreas terrestres y aguas territoriales adyacentes a ellas que se encuentran bajo la soberanía, dominio, protección o mandato de dicho Estado".

ARTÍCULO 2

Ambas Partes Contratantes acordaron agregar el subpárrafo k) (Definiciones) al Artículo 1 del Acuerdo y se leerá como sigue:

k) "Soberanía", para los efectos de este Acuerdo, tendrá el significado que establece el Artículo 1 del Convenio, y se leerá como sigue: "Soberanía": Los Estados Contratantes reconocen que todo Estado tiene soberanía plena y exclusiva sobre el espacio aéreo situado sobre su territorio".

ARTICULO 3

Este Protocolo se considerará parte integrante del Acuerdo.

El presente Protocolo entrará en vigor en la fecha de recepción por la vía diplomática de la última notificación escrita de las Partes Contratantes sobre la finalización de sus procedimientos legales internos necesarios para la entrada en vigor del presente Protocolo y permanecerá en vigor mientras el Acuerdo permanezca en vigor fuerza.

En fe de lo cual, los infrascritos, debidamente autorizados por sus Gobiernos, firman el presente Protocolo.

Hecho en Bogotá, Colombia (ICAN 2021), el siete (7) de diciembre del 2021, por duplicado, en los idiomas árabe, español e inglés, siendo todos los textos igualmente auténticos. En caso de divergencia de interpretación de las disposiciones del presente Protocolo, prevalecerá el texto en inglés.

Por el Gobierno del
Estado de Kuwait


Abdullah Ali Al-Abdullah Al-Salem Al-Sabah

Presidente de Aviación Civil

Por el Gobierno de la
República Dominicana


Dr. José Ernesto Marte Piantini

Presidente
Junta de Aviación Civil